

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 3.364

LEY 3364

4 artículos

Texto actualizado al 18 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 3364

Capítulo I del mismo presupuesto, por la suma de cincuenta mil pesos moneda 3

LEY 3364

Créditos suplementarios y agregado al Presupuesto Legislativo para 1911.

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS, ETC.

ARTÍCULO 1°. Ábrese un crédito suplementario de cincuenta mil pesos moneda nacional, al ítem 5, inciso único, artículo 1º del presupuesto vigente, para pago de cuentas atrasadas, gastos generales de Secretaría del Honorable Senado y gastos diversos de la casa de la Legislatura.

ARTÍCULO 2°. Ábrese igualmente un crédito suplementario al ítem 8, inciso único, artículo 2º,

Capítulo I del mismo presupuesto, por la suma de cincuenta mil pesos moneda

ARTÍCULO 3°. Este gasto se pagará de Rentas Generales, imputándose a la presente Ley.

ARTÍCULO 4°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.



VEREDICTA LEYES

Ley 3364. Texto actualizado al 18 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).